



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto: Libra mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00247-00

Subsanada en debida forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor de **PABLO HUMBERTO RÍOS ESPITIA** en calidad de cesionario de José Esmer Ríos López contra **STELLA SOLANO CAMACHO** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **1**

1. Por la suma de \$30.000.000 M/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2. Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa de interés mensual pactada del 2.5% desde la fecha de su causación y hasta el pago de total de la obligación, así:

junio 26 a julio 25 de 2018
marzo 26 a abril 25 de 2020
mayo 26 a junio 25 de 2020
julio 26 a agosto 26 de 2020
septiembre 26 a octubre 25 de 2020
diciembre 26 de 2020 a enero 25 de 2021
marzo 26 a abril 25 de 2021
abril 26 a mayo 25 de 2021
mayo 26 a junio 25 de 2021
junio 26 a julio 25 de 2021
julio 26 a agosto 25 de 2021
agosto 26 a septiembre 25 de 2021
septiembre 26 a octubre 25 de 2021
octubre 26 a noviembre 25 de 2021
noviembre 26 a diciembre 25 de 2021
diciembre 26 de 2021 a enero 25 de 2022
enero 26 a febrero 25 de 2022
febrero 26 de 2022 a marzo 25 de 2022
marzo 26 de 2022 a abril 25 de 2022
abril 26 de 2022 a mayo 25 de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo de la cuota o parte **de propiedad de la señora STELLA SOLANO CAMACHO** sobre inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.50S. 957699**.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, prorrogar el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial

RECONOCER personería a la abogada Angelica Cabeza Mora, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 83 del 26 de mayo de 2023.